

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

Majagual, Sucre, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 704294089001- **2021-00076-00**
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: MAICOL JAVIER RICARDO VALERIO

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la materialización de actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, observando que la entidad crediticia anexó memorial mediante el cual confiere poder especial JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, para que la represente en este juicio.

El inciso primero del artículo señala los artículos 75 del Código General del Proceso, prescribe lo siguiente:

- *Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.*

Por su parte la Ley 2213 de junio del 2022, no establece en su artículo 5, lo siguiente:

- **ARTÍCULO 5. PODERES.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.
- En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Primeramente determinamos que el representante legal de la entidad bancaria BANCO DAVIVIENDA S.A, doctor MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, tiene facultad para conferir el poder especial al profesional del derecho a nombre de la sociedad comercial que representa, así desprende de los autos.

En cuanto, al otorgamiento del poder como tal, nos remitiremos a las normas descritas en especial a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de junio del 2022, como quiera que es a través de mensaje de datos, que se confirió dicho mandato.

Pues bien, el poder fue enviado al correo del profesional del derecho por la entidad demandante el día 6 de junio del 2022, desde las 10:54 horas, desde el correo profesional maonzalez@davienda.com dirigido al correo jesus.gualteros@litigando.com correspondiendo éste último correo al del profesional del derecho

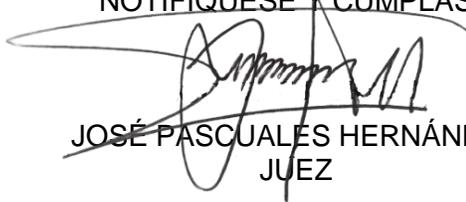
Con esta información denotamos que el poderdante cumplió con el deber de enviarle al jurisconsulto el poder a su correo electrónico tal como consta en los autos, cumpliendo de esta forma con preceptuado en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

Primero: RECONÓZCASE al profesional del derecho JESUS ALBERTO GUALTERO BOLAÑO identificado con c.c. No. 1.032.376.302 y tarjeta profesional No. 298.840 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la sociedad comercial BANCO DAVIVIENDA S.A, conforme al memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Jcg/Jpmm001

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752f757f126b79ac509fc54d4fbf14482077b300005a794c59997cd269d21765**

Documento generado en 27/09/2022 05:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>